

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
“INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MONACHIL”
(EXPEDIENTE1867/2015)**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En la redacción vigente de los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumento de planeamiento urbanístico conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. Según lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la vigente Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

En base a lo anterior, esta Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.5.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

1. TRAMITACIÓN

Con fecha de 23 de diciembre de 2015 tiene entrada en esta Delegación solicitud del Alcalde de Monachil para el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación Puntual de las Normas Subsidiarias de Monachil. La Innovación tiene como fin la reordenación del ámbito de actuación, actualmente clasificado como suelo urbano no consolidado, mediante el establecimiento de tres sistemas generales para zonas verdes y equipamiento docente. Afectaría al suelo ocupado por las Unidades de Ejecución AA-6, AA-7 y AA-10, así como al ocupado por la finca registral número 19.371de Monachil. La nueva ordenación prevista elimina el uso lucrativo y residencial plurifamiliar de dos y tres plantas de altura, y propone la dotación de un Colegio Público para Monachil, un aparcamiento público vinculado al mismo en superficie, y una zona verde a disposición de la población del municipio.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
sypa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/11



0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==

Analizada la propuesta, se valora que esta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; "Modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo al artículo 10.1.A.d) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre", que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La documentación aportada con la solicitud de inicio se adecua, en términos generales, a la información requerida en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el art. 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Consecuentemente, con fecha de 25 de enero de 2016, esta Delegación Territorial emite Resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Las consultas efectuadas, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son las siguientes:

Consultas efectuadas	Fecha de las respuestas recibidas
D.T. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	12/02/16
D.T. de Fomento y Vivienda,	
D.T. de Salud y Bienestar Social	01/03/16
D.T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	03/03/16
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	29/03/16 (Comunica que está tramitando informe)
Centro Operativo Provincial	
Servicio de Urbanismo	-
Departamento de Vías Pecuarias	-
Servicio de Dominio Público Hidráulico	-
Servicio de Espacios Naturales Protegidos	12/02/16
Servicio de Gestión del Medio Natural	-
Ecologistas en Acción	-

Se adjunta copia de los informes recibidos.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

3. DOCUMENTO DE ALCANCE

El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

En atención a lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y visto el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico recogido en el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/11



0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:
 - a) Ámbito de actuación del planeamiento. Relaciones con otros planes y programas pertinentes, incluidos los de ámbito internacional, comunitario y nacional.
 - b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
 - c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
 - e) Descripción de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la **alternativa cero**, entendida como la no realización del planeamiento.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
 - a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
 - b) Interacción del plan con zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
 - c) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
 - d) Descripción de los usos actuales del suelo.
 - e) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
 - f) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
 - g) Identificación de afecciones a dominios públicos.
 - h) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.
3. Identificación y valoración de impactos:
 - a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
 - b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención a la población, la salud humana, el patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, los factores relacionados con el cambio climático, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.
Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==	PÁGINA	3/11
				
0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==				

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:
 - a) Medidas protectoras, correctoras y compensatorias, relativas al planeamiento propuesto.
 - b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad / accesibilidad funcional.
 - c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.
 - a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
 - b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:
 - a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
 - b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

Asimismo, analizado el expediente de referencia y la respuesta a las consultas efectuadas, el Estudio Ambiental Estratégico que se aporte con la Aprobación Inicial deberá atender a las siguientes cuestiones:

3.1.- Aspectos Generales del Planeamiento

El término municipal de Monachil se ordena urbanísticamente mediante la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de las Normas Subsidiarias, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con fecha de 23 de abril de 2010. Las Normas Subsidiarias fueron sometidas a evaluación ambiental, emitiendo Declaración de Impacto mediante Resolución de fecha de 15 de marzo de 1999.

En la Declaración de Impacto de las Normas Subsidiarias vigentes se recogía como medida correctora la dotación a los núcleos poblacionales de instalaciones de depuración de aguas residuales adecuadas. Sin embargo, según la Memoria de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística que se tramita mediante el expediente 1829/2015, actualmente las aguas residuales sin depurar del núcleo de Monachil se vierten al río y las del núcleo del Barrio a una acequia, que dista unos 75 metros del mismo. Por tanto y a pesar del tiempo transcurrido, se constata que a persiste la ausencia de una infraestructura de depuración de aguas residuales, que ya suponía un condicionado básico del pronunciamiento ambiental de esta Administración respecto a las vigentes Normas Subsidiarias. Esta carencia debe solventarse, por lo que el Estudio Ambiental Estratégico informará sobre las medidas que se han adoptado o adoptarán para evitar nuevos vertidos de aguas residuales sin depuración.

3.2. Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público vías pecuarias. Espacios Naturales Protegidos. Monte Público. Bienes de Interés Cultural y yacimientos arqueológicos.

Acorde a la documentación aportada la Innovación no afecta a monte público, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, Bienes de Interés Cultural o yacimientos arqueológicos.

3.3.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público Hidráulico

El Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley del Suelo**, dispone en su artículo 15 con carácter básico, en relación a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, que **el informe de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos y sobre**

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/11



0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==

la protección del dominio público hidráulico será determinante para el contenido de la memoria ambiental.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece en el apartado 2 del artículo 42 que la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará **tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico**. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de aguas. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Consejería competente en materia de agua a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

El informe del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, indica que está abierto expediente urbanístico con la referencia 12/16-URB, sobre el que se emitirá el correspondiente informe sectorial preceptivo conforme el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. El resultado del anterior informe deberá considerarse en el Estudio Ambiental Estratégico.

Respecto a la Acequia Genital, que atraviesa el ámbito de la Innovación, se indica que, para posibilitar la construcción del equipamiento docente esta se entubará y se desviará su trazado actual. Deberán analizarse propuestas que promuevan su integración en el entorno de equipamientos y zonas verdes, evitando o minimizando el entubamiento y procurando su puesta en valor.

3.4.- Suelo No Urbanizable por Planificación Territorial

Monachil está integrado en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada, por lo que el Documento de Aprobación Inicial deberá ser acorde a las determinaciones del mismo.

En su Disposición Transitoria Primera, sobre Adaptación del planeamiento urbanístico vigente, indica que el planeamiento urbanístico general de los municipios que integran la aglomeración urbana de Granada, así como los Planes con incidencia territorial que afecten a dicho ámbito deberán adaptarse a las determinaciones del presente Plan en el plazo máximo de cuatro años. En su Disposición Transitoria Segunda, sobre adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación, dispone que el planeamiento urbanístico general de los municipios integrados en la aglomeración urbana de Granada, así como los Planes con incidencia territorial que afecten a dicho ámbito, que estuvieran formulándose a la entrada en vigor del presente Plan, deberán adaptarse a sus determinaciones, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la adaptación del planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, posterior al mismo.

En materia de planeamiento territorial se deberá atender a las consideraciones que se recojan en el Informe de Incidencia Territorial que emita la Oficina de Ordenación del Territorio sobre el Documento de Aprobación Inicial.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==	PÁGINA	5/11
				
0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==				

3.5.- Plan de Calidad de Mejora del Aire

En relación con la calidad del aire del ámbito del Plan Especial, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, dispone que en aquellos municipios cuyo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación de un Plan de mejora de la calidad del aire o de un Plan de acción a corto plazo, el contenido de dichos planes será determinante para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio. Si tales instrumentos contradicen o no recogen el contenido de estos planes, tal decisión deberá motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Con fecha de 3 de diciembre de 2013, el Consejo de Gobierno aprueba el documento que recoge los planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía. El Anexo 11 recoge el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana, que engloba al término municipal de Monachil y es de aplicación desde el 11 de marzo de 2014. Este plan tiene su origen, entre otros motivos, en la constatación de la elevada contaminación del aire del entorno de la ciudad de Granada por partículas en suspensión. El Estudio Ambiental Estratégico deberá considerar la aplicación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana, así como de las alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan de Mejora.

3.6.- Calidad acústica

Los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, que se recogen a continuación:

1. Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración del Plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.
2. Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.
3. Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

Dicho Estudio deberá incorporarse al documento de Aprobación Inicial que se someta a información pública, acorde al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se deberá contemplar específicamente la aplicación de las medidas en materia de prevención de la contaminación acústica previstas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en relación a la intervención administrativa sobre emisores acústicos y el otorgamiento de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, **usos** hospitalarios, **educativos** o culturales, que no podrán concederse si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas. Por el Ayuntamiento se deberá asegurar en todo caso la

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
sypa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/11



0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==

satisfacción de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las nuevas edificaciones, determinación que deberá incluirse en la correspondiente ficha urbanística del sector. El otorgamiento de las licencias de primera ocupación estará condicionado al cumplimiento de esta prescripción.

3.7.- Suelos contaminados

Respecto a la posible contaminación de suelos, el estudio ambiental estratégico debe analizar la situación del ámbito de aplicación. Debe considerarse la necesidad de aplicación del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. En su Título IV, sobre Prevención Ambiental, establece disposiciones en materia de suelos contaminados para los planeamientos y desarrollos urbanísticos sometidos a procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, disponen que el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca Medio Ambiente, un informe de situación de los previstos en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Delegación Territorial.

Tendrán la consideración de actividades potencialmente contaminantes del suelo las actividades industriales y comerciales incluidas en el Anexo I del citado *Real Decreto 9/2005*, así como las empresas que producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el *Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas*, y los almacenamientos de combustible para uso propio según el *Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre*, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

El estudio ambiental estratégico debe identificar las actividades potencialmente contaminantes de los suelos. En el caso de que en los suelos urbanos no consolidados o urbanizables se localicen actividades potencialmente contaminantes del suelo, según los criterios de la normativa indicada en el párrafo anterior, y se prevea su cambio de uso, deberá indicarse dicha circunstancia en las Fichas Urbanísticas correspondientes, además de analizarse y establecer las medidas preventivas y correctoras oportunas en el Estudio de Impacto Ambiental.

3.8. Afección lumínica

La propuesta de zonificación lumínica del término municipal de Monachil fue informada favorablemente por esta Delegación Territorial con fecha de 26 de febrero de 2015, lo que se trasladó al Ayuntamiento, indicándole que debería proceder a la aprobación de la misma.

El Documento de Aprobación Inicial deberá recoger la zonificación lumínica aprobada en el municipio.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
sypa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/11
			
0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==			

3.9. Biodiversidad y geodiversidad

El Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, en su artículo 10.2 sobre integración de los principios de conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad en las políticas sectoriales, determina que los instrumentos de planificación territorial y urbanística incorporarán, en el ámbito de sus determinaciones, los objetivos previstos en los planes regulados en este Decreto para la reintroducción, recuperación, conservación o manejo de las citadas especies. Habrán de ajustarse a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, Acuerdos de 18 de enero de 2011 y de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.

El Estudio Ambiental presentado analiza las unidades ambientalmente homogéneas de todo el término municipal, pero no realiza una descripción detallada ni un diagnóstico adecuado de los ecosistemas de ribera o ripícolas que se localizan en el ámbito de la propuesta urbanística. La Innovación es atravesada por el Barranco de Huenes y colinda con el Río Monachil. El estudio ambiental estratégico deberá analizar el estado y la afección sobre estos cauces, valorando los posibles impactos negativos sobre los ecosistemas asociados a los mismos. Los Sistemas Generales de Espacios Libres colindantes con el colegio propuesto deberán diseñarse propiciando el respeto y adaptación a los cauces y sus riberas, posibilitando la sensibilización sobre sus valores ambientales.

3.10. Plan de Control y Seguimiento

Únicamente se describen las fases de planeamiento y ejecución. Deberá analizarse también la fase de mantenimiento, determinando los responsables de vigilar, aplicar y financiar las medidas de mantenimiento, correctoras o de vigilancia que se establezcan para la misma.

3.11. Impacto en la salud

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica que se someterán a Evaluación de Impacto sobre la Salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones. El informe de la Consejería de Salud advierte que la presente Innovación está sometido a Evaluación del Impacto en la Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del anterior Decreto y en los términos previstos por el artículo 19.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la valoración del impacto sobre la salud debe estar incluida en la Memoria del instrumento de planeamiento, y deberá someterse a informe de la Consejería con competencias en materia de salud.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/11



0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==

Conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento que se presente a la Aprobación Inicial, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico, deberá someterse a trámite de información pública, por un plazo no inferior a 45 días hábiles. Para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, se deberá aportar a este órgano Ambiental el certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado del trámite de información pública, incluyendo copia de las alegaciones recibidas de carácter ambiental y la respuesta a las mismas.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==	PÁGINA	9/11
				
0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==				

ANEXO I. RESUMEN DE LA INNOVACIÓN

El documento argumenta que existe un déficit de espacios libres entre 25.526 y 14.412 metros cuadrados en el núcleo del Pueblo, acorde a lo indicado por la ley de ordenación urbanística de Andalucía, así como un déficit de 10.415 de equipamiento educativo en relación a las viviendas censadas. Al objeto de solventar dicho déficit, se propone esta Innovación, que se ubica en el Suelo Urbano del núcleo de Monachil, afectando a las Unidades de Ejecución AA-6, AA-7 y AA-10, así como el suelo ocupado por la finca registral número 19.371, con una superficie total de 11.056,82 metros cuadrados.

En el ámbito de la Innovación los usos propuestos por el planeamiento general son forma generalizada Residencial Plurifamiliar en bloques de 2 y 3 plantas, y una zona verde para parque del Parque de los Aragones, encontrándose los suelos sin desarrollar. La propuesta implementaría 4.925,15 metros cuadrados de zonas verdes y 4.500,00 metros cuadrados de equipamientos, sin que ello suponga un aumento de la edificabilidad residencial, sino que implica vaciar de aprovechamiento lucrativo al ámbito de actuación.

La Modificación de la ordenación estructural contempla el establecimiento de tres Sistemas Generales:

- SGEQ Sistema General de Equipamiento Docente, que albergará la construcción del Colegio Público de Monachil, así como un aparcamiento público bajo el mismo.
- SGEL1: Sistema General de Espacios Libres 1, destinado a albergar los jardines frente al Molino de los Aragones.
- SGEL2.- Sistema General de Espacios Libres 2, destinado a albergar los aparcamientos públicos, jardines y zonas peatonales colindantes con el Colegio.

La modificación de la ordenación pormenorizada se efectuará por complementación de la ordenación estructural mediante el establecimiento de la ordenación urbanística detallada, el trazado pormenorizado de la trama urbana, establecimiento de los espacios públicos y las dotaciones comunitarias.

Los usos actuales del suelo ocupado por el ámbito de actuación son:

- Parque de los Aragones (parte de la AA10)

En el extremo del ámbito de actuación y ocupando el Sistema General de Espacios Libres propuesto por la innovación se ubica el Parque de Los Aragones, ya urbanizado, y que alberga espacios destinados al esparcimiento que en ocasiones se utilizan para eventos públicos como fiestas, conciertos, mercados, etc...

- Suelos pendientes de desarrollo (parte de la AA10 y resto del ámbito)

Sin desarrollar ni urbanizar, y atravesados por la acequia Genital que nace del Río Monachil aguas arriba. La implantación del Sistema General de Equipamiento Docente, es decir, el Colegio Público de Monachil requerirá el entubamiento y desvío de la acequia de forma que no interfiera con el edificio que se proponga. Se deberá de solicitar o obtener permiso de los regantes afectados de forma previa a actuar sobre la misma. Los terrenos se vienen utilizando para el aparcamiento público, debido a la gran necesidad y escasez de plazas de aparcamiento en superficie en el núcleo urbano de Monachil, que días de fin de semana y otros festivos sufre gran afluencia de visitantes. Una pequeña porción de los terrenos se cultivan de forma esporádica por algunos vecinos de Monachil.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/11



0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==

ANEXO II. RESUMEN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

En el análisis de alternativas se expone como el municipio de Monachil viene estudiando la posibilidad de implantación del Colegio Público en éstos terrenos desde hace más de una década. También ha planteado alternativas de ubicación, que por su disposición, dimensiones y geometría, entre otros inconvenientes, ha desestimado. Las otras ubicaciones del Sistema General Equipamental que se ha planteado como alternativa al propuesto son:

- Terrenos clasificados como suelo urbanizable en la carretera que une Monachil con el Puntarrón: se desechó la alternativa por la inviabilidad técnica para la construcción de un colegio en dicha parcela, por su ubicación, por su pendiente y por sus dimensiones, así recogidas en el informe desfavorable remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Terrenos clasificados como suelo urbanizable en Calle Cuesta: se desechó la alternativa por es menos favorable que la actual, ya que la pendiente de la parcela supera el 5%, y no se alcanzan los 4.500 metros cuadrados necesarios para la construcción del Colegio de la Línea C1. En cuanto a la ubicación de las zonas verdes, se ha optado por la mejor alternativa para integrar el paseo a lo largo de Río Monachil, e integrar el Colegio en un entorno saludable y ambientalmente adecuado.

El planeamiento propuesto afecta terrenos que incluyen el cauce del Barranco Huenes, ya encauzado y ocupa suelos afectados por la Zona de Policía del Barranco Huenes y el Río Monachil. Además, parte de los terrenos del ámbito de actuación se ubican en Zona Inundable, según el Estudio Hidrológico. La afección al dominio público hidráulico, su zona de servidumbre, así como su zona de policía implica que las actuaciones que se lleven a cabo en las mismas deban someterse a las determinaciones legales, según la legislación sectorial de aplicación.

El Río Monachil, a su paso por el Pueblo está parcialmente encauzado, concretamente en su margen derecho. La actuación propuesta por la innovación queda al margen izquierdo por lo que de forma previa o simultánea se preverán las actuaciones y obtendrán autorizaciones pertinentes que resuelvan el encauzamiento a su paso por el ámbito de actuación.

El área de actuación AA10 incluida en el ámbito de actuación de la innovación, incluye en sus suelos el Barranco Huenes, ahora encauzado. La innovación deslinda éste barranco dejándolo fuera de las zonas calificadas como equipamientos y zonas verdes.

Como riesgo ambiental se analiza el derivado de la cercanía de los cauces del Río Monachil y Barranco Huenes, así como el riesgo de inundabilidad actual sobre los terrenos afectados. Se adoptarán las medidas correctoras y preventivas legalmente establecidas, que implicarán la previa autorización por parte del organismo de cuenca para las actuaciones materiales que se propongan, que deberán de implementar las correcciones adecuadas. Propone las siguientes medidas concretas:

- Comprobación capacidad hidráulica de las encauzamientos del Río Monachil y Arroyo Huenes del Estudio Hidrológico Hidráulico del PGOU de Monachil en trámite:
- Recreer hasta una altura de 3,50 metros el muro izquierdo del tramo medio.
- Fijación de las cotas de las edificaciones 0,50 metros por encima del caudal de Avenida de 500 años.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
supa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: 0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	19/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/11



0yW+2nRK2RTOUuhmx1I26w==

Nº: ECO/2016/1102070

Fecha: 05 de febrero de 2016

ASUNTO: EAE NNSS Monachil

Remitente: Vías Pecuarias /EJS/ PGA/ Expte. 21/16

Destinatario: SºPA/ Dpto. Prevención y Control/ MLR/Expte:1867/15

ASUNTO:

Evaluación Ambiental Estratégica INNOV. PUNTUAL NN.SS. DE MONACHIL

Promotor: Ayuntamiento de Monachil T. M.: Monachil

INFORME:

La actuación recibida en este Departamento por ECO/2016/1099302 el 4 de febrero de 2016, con información ubicada en el directorio:

G:\sn_dpgranada\INFORMES_PROTECCION_AMBIENTAL\1867-15 INNOV NN.SS. DE MONACHIL

no afectará a ninguna vía pecuaria clasificada a día de hoy en Monachil.



Levenda


VÍAS PECUARIAS DESLINDADAS

ACTUACIÓN

JEFA DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA (GRANADA)
Teléf. 958 02 43 82. Fax. 958 02 51 90

Código Seguro de verificación:HyOsRcqhEz4tqK66XDO8MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifica/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA DE LA PAZ GAZQUEZ ALCOBA

FECHA

05/02/2016

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

HyOsRcqhEz4tqK66XDO8MA==

PÁGINA

1/1



Hv0sRcqhEz4tqK66XD08MA==

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: ECO/ 1106468 / 2016

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica INNOV. PUNTUAL NN.SS. DE MONACHIL (Granada).

Remitente: Servicio de ENP/Dpto.GENP/RCM/crs

Destinatario: SV. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL/Dpto.Prevencción y Control/ MLR/Expte:1867/15

A la vista de la Comunicación Interior nº ECO/1099305/2016 donde se solicita informe sobre Evaluación Ambiental Estratégica INNOV. PUNTUAL NN.SS. DE MONACHIL(Granada). informa que a la vista de la documentación técnica presentada, la ubicación prevista para la actuación, según el mapa “Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) a escala de detalle y semidetalle. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2009”, no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Además, vistas las características del mismo, se estima que no afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada.

El Jefe de Departamento de Gestión de ENP

Rafael de la Cruz Márquez

C/ Joaquina Eguaras, nº 2. 18013- Granada
Teléf. 958145200 – Fax. 958145215

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro de verificación: tG1ISXUmTezaIliPltKIBA== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL DE LA CRUZ MARQUEZ		FECHA	12/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tG1ISXUmTezaIliPltKIBA==	PÁGINA	1/1



tG1ISXUmTezaIliPltKIBA==

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

Delegación Territorial en Granada

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	20169900058518 - 17/02/2016
	Registro Auxiliar SC PATRIMONIO AGRICULTURA - OR

Fecha: Granada, 11/02/2016
Su ref.: MLR/Expte 1867/15
Nra. ref.: SGAP/Dpto. Pat. 005/16/JMTR/JMGR
Asunto: Ev ambiental INNOV PUNTUAL NN SS MONACHIL

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	18 FEB 2016 3675
	Registro General Granada

Destinatario

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Granada
Servicio de Protección Ambiental
Avda Joaquina Eguaras, 2
18013.- GRANADA

Recibido su escrito de 04 de febrero pasado, relativo al asunto de referencia (Evaluación Ambiental Estratégica INNOV PUNTUAL NN SS MONACHIL), y examinada la documentación anexa al mismo, se considera que no procede realizar observación alguna por parte de esta Delegación Territorial.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION

Damián Carvajal Ramírez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2 - 18013 Granada
Teléfono 958 02 51 00

Página 1 de 1

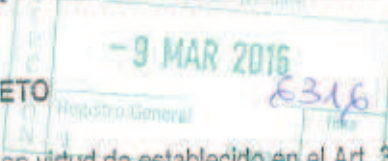
Código Seguro de verificación: u2TtU5gG3axaUSbC4qoYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	DAMIÁN CARVAJAL RAMÍREZ		FECHA	12/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u2TtU5gG3axaUSbC4qoYA==	PÁGINA	1/1
u2TtU5gG3axaUSbC4qoYA==				

Fecha: (ver firma digital)
Ref.: JAC//MNB/ Informe Sectorial
Innovación puntual NN.SS de Monachil
Expte: 1867/15
(cítese al responder)

D.T. DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
C/Joaquina Eguaras, 2
18071 GRANADA



Asunto: Aportación propuestas y sugerencias por AA. PP. y otras entidades. Evaluación Ambiental Estratégica Innovación puntual NN.SS de Monachil.



1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

El presente informe se emite en virtud de establecido en el Art. 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en base a la evacuación de informes en las fases de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento.

Asimismo, el contenido del mismo se centra en aquellos aspectos relativos a las competencias de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: infraestructuras energéticas, regulación y ordenación de usos industriales y mineros, que acompañan a la formulación de los planes urbanísticos y cuya regulación se encuentra dentro de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, prestando especial atención a la infraestructura energética.

2.- CONTENIDO

Analizada la documentación enviada correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación puntual de las NN.SS de Monachil (Granada), que tienen por objeto la determinación de 3 sistemas generales, uno de equipamientos destinado a la construcción de un colegio público y otros dos destinados a zonas verdes y espacios libres, esta Delegación Territorial tiene a bien informar:

Infraestructuras energéticas

1. El Plan no define adecuadamente las infraestructuras y servicios necesarios para atender el nuevo crecimiento, ni acredita la viabilidad de los mismos por parte de los organismos responsables por lo que deberá incluirse en dicho documento una evaluación de las infraestructuras existentes y su adecuación a los nuevos crecimientos previstos con indicación de las propuestas necesarias para dar servicio a los desarrollos previstos, antes de su aprobación definitiva.

A estos efectos debe atenderse a lo establecido en el Artículo 5 "Coordinación con planes urbanísticos" de la Ley 24/2013 de, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como por lo

Edificio Admto. Almarjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, 5ª pta. 18071-Granada
Telfs: 902 11 30 00
www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo



Código Seguro de verificación: adjLwmORu/vmwh1xeSpwPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	ALEJANDRO JUAN GIRELA BAENA	FECHA	03/03/2016
ID FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/3
adjLwmORu/vmwh1xeSpwPQ==			

establecido en el Artículo 112 "Coordinación con planes urbanísticos" del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, comercialización, distribución, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica que establece lo siguiente "La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes."

Actualmente el suministro eléctrico al citado municipio viene realizándose desde la red de distribución de ENDESA mediante 12 líneas aéreas de media tensión (20 KV) denominadas L/ Quejar Sierra y L/ Las Lomas de Subestación Canales; L/ Aparcamiento, L/ Cañones, L/ Muley Hacen, L/ Medios Mecánicos, L/ Telefonica y L/ Torre de Subestación Pradollano; y L/ Cajar, L/ Huetor Vega y L/ Monachil de Subestación Zaidin. Desde dichas líneas se alimentan a los 135 centros de distribución de baja tensión existentes en el término municipal.

No se dispone en esta Delegación Provincial de las previsiones que pueda tener la compañía eléctrica distribuidora para la ampliación y mejora de las instalaciones existentes y la dotación a la zona de las infraestructuras necesarias para abastecer las nuevas demandas que se prevén en el planeamiento. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32, 45 y concordantes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y artículo 9 del RD 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, deberá solicitarse de la compañía eléctrica de la zona la determinación de las condiciones de acceso y conexión a la red de distribución.

Respecto de la Calidad de suministro eléctrico a la zona, que los últimos datos disponibles en esta Delegación Provincial sobre la calidad zonal del servicio eléctrico del municipio afectado por el planeamiento urbanístico en cuestión, la cual viene expresada en función de los parámetros TIEPI (Tiempo de Interrupción Equivalente de la potencia instalada en media tensión) y NIEPI (Número de Interrupciones Equivalente de la potencia instalada en media tensión), siendo los últimos valores conocidos los siguientes:

Zona Semiurbana			
TIEPI	(0,436)	Limite	(5)
NIEPI	(0,777)	Limite	(5)
Zona Rural Dispersa			
TIEPI	(0,603)	Limite	(15)



Edificio Admto. Almanjáyar, C/ Joaquín Egvaras, 2, 5ª pta. 18071-Granada
Telfs: 902 11 30 00
www.juntadeandalucia.es/economia/innovacioncienciayempleo

Código Seguro de verificación: adj1wm0Ru/vmwh1xeSpwPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO JUAN GIRELA BAENA		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	adj1wm0Ru/vmwh1xeSpwPQ==	PÁGINA	2/3
 adj1wm0Ru/vmwh1xeSpwPQ==				

NIEPI (0,367) Límite (12)

Lo que pone de manifiesto que en el estado actual de la red eléctrica y de la demanda existente, la calidad zonal del municipio se encuentra dentro del umbral considerado como adecuado por la legislación vigente en lo que respecta al TIEPI y al NIEPI.

Asimismo debe tenerse en cuenta que dichos parámetros son los considerados por la reglamentación vigente, para cuantificar las inversiones que deben realizar las compañías eléctricas a efectos de solventar las deficiencias existentes en la calidad zonal.

2.2.- Uso industrial.

Esta innovación puntual de las NN. SS no prevé dotación de suelo para este uso.

2.3.- Uso minero.

No existen en la zona derechos mineros registrados que afecten a los terrenos objeto de esta Innovación puntual de las NN.SS.

3.-CONCLUSIONES

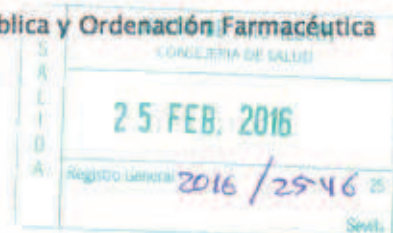
Por todo lo anterior, y en base a la documentación analizada, esta Delegación Territorial estima que deben ser tenidos en cuenta los aspectos citados, a efectos de su análisis y consideración.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas,
Fdo.: Alejandro Girela Baena.



Edificio Admtrvo. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, 5ª plta. 18071-Granada
Telfs: 902 11 30 00
www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo

Código Seguro de verificación: adjLwmOHu/vmwh1xeSpwFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ALEJANDRO JUAN GIRELA BAENA		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	adjLwmOHu/vmwh1xeSpwFQ==	PÁGINA	3/3
 adjLwmOHu/vmwh1xeSpwFQ==				



DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
C/Joaquina Eguaras, nº2
18013- GRANADA

Fecha: 22/02/2016

Ntra. Ref.: JVR/lamr/dbn (Expte 16EA-0008)

Su Ref: MLR/ Expte 1867/15

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Innovación Puntual NN.SS de Monachil (Granada)

Examinada la documentación recibida, se le comunica que no se considera necesario realizar propuestas o determinaciones al expediente mencionado en el asunto, por lo que se puede proseguir con su tramitación.

Puesto que la normativa en vigor¹ ha permitido integrar un pronunciamiento de esta consejería dentro del procedimiento de aprobación de algunos instrumentos de planeamiento urbanístico, se estima más conveniente incorporar allí las determinaciones relevantes desde el punto de vista de salud de la población, dado que según la normativa referenciada esta innovación puntual de las Normas Subsidiarias está sometido a Evaluación de Impacto en Salud.

Por ello y en aras del principio de simplificación y agilización de los trámites administrativos, se considera innecesario repetir nuestro pronunciamiento en el procedimiento de evaluación ambiental de dichos planes.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

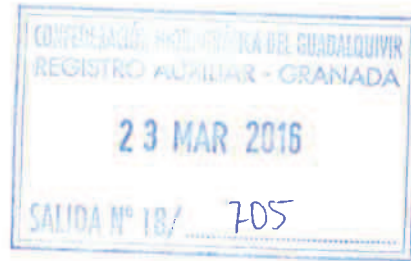


Fdo: José Vela Ríos

¹ Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

ZONA DE GRANADA

O F I C I N O
S/REF. 1867/15
N/REF. 6/16-AMB
FECHA 21 de marzo de 2016
ASUNTO Evaluación Ambiental Estratégica
INNOV.PUNTUAL NN.SS. DE MONACHIL
(Granada).

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Servicio de Protección Ambiental.
C/Joaquina Eguaras nº2
C.P. 18013 GRANADA

En relación con su escrito de fecha de entrada de 10 de febrero de 2016, le informamos que:

En aplicación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, y por lo que se refiere al ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, este Organismo de Cuenca debe emitir informe sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas o Administraciones Locales hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

En base a lo anterior, ya hay abierto un expediente urbanístico sobre la INNOV.PUNTUAL de las NN.SS. DE MONACHIL (Granada) en estas dependencias, de referencia 12/16-URB, que se encuentra actualmente en trámite y sobre el que se emitirá el correspondiente informe sectorial preceptivo, del cual se enviará copia del mismo una vez evacuado.

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo. Joaquín Navarro Giménez

CORREO ELECTRÓNICO

<http://www.chguadalquivir.es>

Avenida Madrid nº7
18012 Granada
TEL: 958 80 71 20
TEL: 958 80 94 80